



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA
INDUSTRIA ALIMENTARIA REGIONAL”**

CÓDIGO BIP N° 40046158

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**

En Valparaíso, **16 DIC 2022**, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 72.235.100-2, a quien se denominará indistintamente “El Gobierno Regional”, o “GORE”, representado por el Gobernador Regional, don **RODRIGO EDUARDO ALEXIS MUNDACA CABRERA**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario N° 8.718.045-K, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, ciudad y Comuna de Valparaíso, y por otra parte, el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**, Rol Único Tributario N° 65.072.516-6, a quien se denominará indistintamente la “Institución Receptora” o “Institución ejecutora”, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora **MARÍA ELVIRA ZÚÑIGA HENSEN**, cédula nacional de identidad N°6.773.162-K, ambos domiciliados en Av Universidad 330 Edificio CREAS, Curauma, Valparaíso, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO: Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional proponer programas y proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la misma Ley N° 19.175, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“...Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda...”*.

Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 inciso 2° de la Ley N° 19.175, en el ejercicio de sus funciones, los Gobiernos Regionales deberán inspirarse, entre otros principios, en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

2°. Que, por su parte, el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**

le corresponde ser una plataforma de excelencia, referente nacional e internacional, en productos y procesos alimentarios con efectos positivos sobre la salud humana, que fortalece la capacidad regional de I+D+i, mejora la competitividad del sector productivo y articula la vinculación ciencia-empresa público privada.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales contenida en la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21.395 del año vigente, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), dichos organismos pueden financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, así como, entre otras entidades, a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, todo para el financiamiento de programas en diversas tipologías que la misma normativa señala.

4°. Que, en este contexto, mediante evaluaciones técnicas desarrolladas por la unidad de preinversión de la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional, se aprobaron técnicamente, entre otras, la iniciativa objeto del presente convenio, correspondiente al programa denominado **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA REGIONAL.”**, código BIP 40046158, el cual fuera aprobado en definitiva por un monto total de **M\$800.000 (Ochocientos millones de pesos)**, mediante acuerdo 10651/10/22 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 215° sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, según da cuenta el Certificado de igual fecha del Secretario Ejecutivo de dicho Consejo.

5°. Este programa tiene por objeto la asistencia técnica y capacitación para apoyar el fomento productivo de la industria alimentaria regional, su desarrollo y comercialización presentado por el Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables – CREAS, a ser desarrollado en 24 meses, busca que el entorno emprendedor y MiPyMEs del sector silvoagropecuario e industria de alimentos procesados pertenecientes a la región de Valparaíso sean capacitadas en procesos alimentarios, escalamiento productivo, requisitos sanitarios para la obtención de resolución sanitaria, etiquetado nutricional, inocuidad, desarrollo de planes de negocio y comercialización, que logran ser sostenibles en el mediano y largo plazo, a través de la obtención de un Catastro regional del entorno emprendedor y MiPyMEs del sector silvoagropecuario e industria de alimentos procesados que permita adecuar las capacitaciones a los diversos enfoques territoriales, considerando la ejecución de asesorías teóricas y prácticas y asistencia técnica en el desarrollo y mejora de productos, los cuales serán resumidos en un portafolio de prototipos alimentarios así como implementará una estrategia de escalamiento productivo y de comercialización y marketing, para favorecer su introducción al mercado nacional e internacional.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL. El Gobierno Regional se obliga a transferir al **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**, para la ejecución del **“TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA REGIONAL.”**, código BIP 40046158, en adelante indistintamente también el “Programa”, la suma total de **M\$800.000 (Ochocientos millones de pesos)**, según el siguiente detalle:

TABLA DE PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMA

Fuente	Clasificador Presupuestario	Año 2022 (M\$)
FNDR	CONSULTORÍAS	91.200
FNDR	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	668.800
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	40.000
FNDR	MONTO TOTAL PERIODO	800.000
	MONTO TOTAL FNDR	M\$800.000

Todo lo anterior, siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa.

No obstante lo señalado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos vigente, la entrega de recursos por parte del "Gobierno Regional" deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presentará el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa" y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora que no podrán exceder de **M\$40.000 (cuarenta millones de pesos)**, esto de acuerdo con lo presupuestado y detallado en el Presupuesto del Programa. Dicho monto podrá ser destinado, de acuerdo al Programa, para los desembolsos en que el receptor deba incurrir para llevar a cabo el funcionamiento tendiente de forma exclusiva al desarrollo del Programa y el cumplimiento de los objetivos que con la entrega de caudales se han dispuesto, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución del que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Se excluye de este concepto todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la "institución receptora" o "Institución ejecutora" y, en general, todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella, por no tener relación directa con el proyecto financiado.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA. El **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES** se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución del "Programa", en los términos que fue presentado y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso o mediante resolución del Gobernador Regional de Valparaíso.

TERCERA: PROGRAMA DE CAJA. El **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES** se obliga a entregar al Gobierno Regional, el programa de caja indicado en la cláusula "PRIMERA", dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta, que apruebe el presente convenio. En dicho programa de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para la ejecución del "Programa" de lo que son los gastos de administración.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS. La "institución receptora" acepta en este acto el aporte de recursos del "Gobierno Regional" para el financiamiento del "Programa", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a aquel.

No obstante, si por causas no imputables a la "institución receptora" resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en el Programa", podrá ser reemplazada por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes y autorizada previamente por la División de Planificación y Desarrollo (DIPLAD). De la misma forma, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional.

Para estos efectos, el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES** deberá solicitar en forma previa y por escrito, mediante Oficio, la autorización indicada en los párrafos precedentes para efectuar las modificaciones a las actividades, redistribuciones de recursos, modificación y/o incorporación de objetivos, alcances, y/o actividades no

contempladas en el Programa. La aprobación del Gobierno Regional deberá expresarse mediante un acto administrativo exento del trámite de toma de razón, es decir, a través de Oficio. Por otra parte, el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES** deberá enviar oportunamente al Gobierno Regional, una vez aprobado, el Reglamento del Concurso Individual y Colectivo, que debe estar acorde con los objetivos y componentes del Programa.

En el evento que la institución ejecutora rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la institución se hará responsable de solventar tales gastos.

QUINTA: CUENTA COMPLEMENTARIA. Las partes dejan expresamente consensuado que conforme lo establece la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, Glosa 02 N° 5.1, común a los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**, por lo tanto, serán manejados por la "institución receptora" en una cuenta complementaria correspondientes para estos efectos. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, la Institución comunicará al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula "TERCERA", los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

Se deja establecida la prohibición de contratar a los directivos de las Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro.

Asimismo, cualquier contratación que realice el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**, con cargo a los recursos que se le transfieran, y que sea necesaria para llevar a cabo el programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

SEXTA: BOLETA DE GARANTÍA, CERTIFICADO DE FIANZA O PÓLIZA DE GARANTÍA DE EJECUCIÓN INMEDIATA. Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de transferencia, el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES** hace entrega en este acto, de una boleta de garantía bancaria, certificado de fianza, o póliza de garantía de ejecución inmediata, extendido/a a la orden del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con la Glosa "Fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto denominado **"TRANSFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA REGIONAL."**, código BIP 40046158, por un monto equivalente 5 % del monto asignado; es decir, por el monto de **\$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos)**.

La boleta, certificado de fianza, o póliza de garantía de ejecución inmediata, tendrá una fecha de vencimiento no inferior a noventa días contados desde el plazo de término del convenio.

La garantía sólo será devuelta a la "Entidad Receptora" una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas final, indicada en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

SÉPTIMA: RENDICIÓN. En todo lo no contemplado por este convenio y con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos públicos por parte de la entidad receptora, las partes declaran estar sometidas a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, la cual "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. El procedimiento administrativo de rendición consistirá en la entrega por parte del **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES** de un comprobante bancario de ingreso por los recursos percibidos, que se debe entregar dentro de 5 días hábiles siguientes a la entrega de los recursos, además de informes mensuales, semestrales y final. Asimismo, el GORE tendrá la facultad de solicitar la entrega de otros antecedentes adicionales a los contenidos en aquellos informes, si lo considerase necesario para aclarar, rectificar o subsanar errores que detecte en las rendiciones.

I. **Rendición o Informe Mensual.** El **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN**

ALIMENTOS SALUDABLES entregará un informe de avance financiero, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al informado y sobre la ejecución de las actividades del programa, que se presentarán a contar de la total tramitación del convenio y al menos contendrá lo siguiente:

1. Oficio conductor en que se indique el período y monto del gasto que rinde la unidad ejecutora.
2. Carátula y formato planilla con el detalle de cada gasto mensual, en Excel y PDF, separado por componente e ítem según presupuesto del programa, debidamente firmada por el funcionario responsable.
3. De forma general para todo gasto efectuado, la unidad ejecutora deberá incluir en la rendición las siguientes copias;
 - A) Comprobante del sistema de información de gasto que utilice la Unidad Receptora.
 - B) Contrato/Convenio y Resolución u Orden de Compra (según normativa de procedimiento de contratación y/o adquisición de la Unidad Receptora).
 - C) Comprobante de pago, que puede consistir en:
 - Comprobante de Transferencia Bancaria.
 - Comprobante de Depósito.
 - Cheque y Comprobante de Retiro.
 - D) Factura y/o Boleta **que incluya en su descripción el código BIP del programa.**
 - E) Además de lo precedente, se debe anexar un avance del desarrollo del programa, en términos de sus etapas e indicadores, contemplando datos relevantes tales como: cobertura territorial, cantidad de beneficiarias/os e implementación de los cambios aprobados.
4. Respecto al procedimiento de facturas y boletas:
 - A) En la emisión de cada boleta y/o factura original, financiada con recursos F.N.D.R del respectivo programa, deberá incluirse el código BIP respectivo.
 - B) En el caso de que las boletas o facturas, que no se haya incluido el BIP del Programa, la unidad ejecutora deberá validar estos documentos a través de certificado, firmado por la jefatura correspondiente.
5. Según corresponda al tipo de gasto, se deberán remitir además copia de los siguientes documentos;
 - A) Actas de entrega con fecha, nombre, firma, dirección y teléfono del beneficiario, además del detalle de equipos, equipamiento y/o insumos que le fue entregado.
 - B) Certificado de cierre contable administrativo de las actividades contratadas y/o convenidas, que incluya declaración de conformidad o rechazo financiero y de la ejecución respectiva de lo convenido o contratado celebrado entre la Institución ejecutora proveedora y/o el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**. De existir saldos no utilizados y/o gastos rechazados debe adjuntarse el comprobante de reintegro (comprobante de transferencia bancaria, comprobante de depósito o en su defecto comprobante de retiro de cheque). Esta documentación debe enviarse timbrada y debidamente firmada por el Jefe de la Institución receptor de los recursos.

- C) Comprobante Bancario con el reintegro de fondos de los recursos eventualmente no utilizados por los beneficiarios.
 - D) Cumplimiento de la Cláusula "DECIMOSEXTA", sobre difusión. Se deberán incorporar informes con imágenes en que conste el cumplimiento de la cláusula de difusión.
 - E) En caso que la modalidad de ejecución del programa se haya efectuado mediante una consultoría, debe acompañarse copia digital del producto de dicha consultoría. **Se entiende por producto de la consultoría cualquier documento emanado del servicio de consultoría (informes u otros)**
 - F) Informe con detalle de cometidos y rendición de los viáticos por fiscalización de actividades de aquellos honorarios con cargo al programa, visado por la jefatura correspondiente.
 - G) Contrato de Prestación de Servicios o contrato de trabajo y sus anexos, boletas de honorario con glosa del programa y/o liquidaciones de sueldo (identificando el monto del gasto de contratación del programa) e Informe mensual de actividades realizadas en el periodo (solo para boletas de honorarios), debidamente firmado por éste y por el funcionario responsable de la aprobación del pago.
 - H) Formulario 29 con pago de la retención de honorarios, del periodo a rendir y nómina de los prestadores de servicios pagados
 - I) En caso de que se contrate a un prestador de servicios que mantenga vínculo funcionario o contractual bajo código del trabajo con la Unidad Ejecutora, se debe remitir la "Declaración de Compatibilidad de Horario", acompañada del contrato de trabajo vigente y/o sus anexos. Adicionalmente, de manera mensual deberá remitir la liquidación de sueldo, libro de remuneraciones, pagos de leyes sociales (PREVIREDA).
 - J) Ejemplares del material gráfico y/o merchandising que se financie con recursos del programa.
6. CD, DVD, Pendrive o Correo Institucional con respaldo digital de los documentos remitidos;
- A) Respaldo general en formato pdf.
 - B) Detalle de gastos, nóminas y planillas incluidas en la rendición en formato Excel (.xls).
 - C) Imágenes y/o fotografías en JPG con resolución mínima observable.
7. Los antecedentes de respaldo deberán conservar el orden en que se listan en la planilla de detalles de gastos requerida en el "numeral 2" de esta cláusula.

II. Informe Semestral. Adicionalmente la Institución entregará semestralmente un informe de avance técnico, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al respectivo semestre, sobre la ejecución de las actividades del "Programa". Este informe deberá contener al menos lo siguiente;

1. Avance en el cumplimiento de los objetivos del programa, entregar cifras estadísticas, indicar beneficiarios, distinguir cobertura, incorporando gráficas, tablas, listados donde conste la realización de actividades y entrega de ayudas técnicas a los beneficiarios, entre otros aspectos relacionados.
2. Detalle de las actividades y relación de estas con los objetivos del programa aprobado y financiado con aporte de recursos del F.N.D.R.

3. De existir gastos efectuados con recursos aportados al Programa por la "Unidad Receptora", el detalle de las actividades deberá ser separado entre aquellas financiadas con recursos propios de la Institución y las financiadas con el aporte GORE,
4. Dar cuenta de la cláusula de difusión, incorporando imágenes en que se distinga claramente y conste la aparición del logo del Gobierno Regional de Valparaíso y la leyenda exigida.
5. La presentación de los documentos debe ser ordenada y de calidad acorde al financiamiento y tipo de programa que se desarrolla.
6. Se deberá adjuntar respaldo en CD, DVD, Pendrive o Correo Institucional, que contenga;
 - A) Informe en formato Word (.doc).
 - B) Planillas en formato Excel (.xls).
 - C) Anexos en formato pdf.
 - D) Imágenes y/o fotografías de las actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato Jpg.
 - E) Estos documentos serán separados en "carpetas" que indiquen el nombre de la actividad, localidad, comuna y fecha de realización.

Con ocasión del programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a la Institución la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y/o trimestrales.

III. Informe Final. La Institución, deberá entregar al Gobierno Regional, un informe final de ejecución del Programa y de la inversión efectuada, dentro de los últimos 30 días hábiles administrativos de vigencia de ejecución de las actividades contempladas en el programa. A dicho informe final, se acompañará un video o filmación de las principales obras y actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato Mp4, Mkv o similares, en calidad HD (720p) o superior.

OCTAVA: COMUNICACIONES. Los informes referidos en la cláusula precedente serán remitidos, formalmente, a través de oficios firmados por la Directora, **MARÍA ELVIRA ZÚÑIGA HENSEN**, al domicilio del "Gobierno Regional" y dirigidos al "jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional" en adelante indistintamente, jefe DIPIR. Del mismo modo, comunicará toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar al Gobierno Regional. El jefe DIPIR o quien lo subrogue, será responsable de la revisión y control de los informes mensuales financiero, trimestrales técnicos y del informe técnico final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido a la Directora.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE FONDOS. Sin perjuicio de lo anterior, la rendición que la Institución Receptora remita al GORE deberá estar estructurada según el presupuesto aprobado para la ejecución del programa. En caso de existir gastos observados por parte del GORE a la cuenta presentada por la Unidad Receptora, o si no se rinde la cuenta, la Institución deberá restituir los recursos no invertidos o ejecutados o rechazados; y si ello no ocurriera, el Gobierno Regional ejercerá todas las acciones administrativas o judiciales que sean necesarias para obtener el reintegro de los recursos.

DÉCIMA: INSTRUMENTOS Y NORMAS APLICABLES. De acuerdo a la glosa 5.13, del programa 02, común para todos los Gobiernos Regionales, el uso de los recursos transferidos, en virtud del señalado numeral, se regirá exclusivamente por la normativa de la Institución y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 de la ley de presupuestos del sector público vigente.

UNDÉCIMA: RESPONSABLES DEL PROGRAMA. Para los efectos derivados del presente Convenio, la Institución Receptora designa como responsable a la Directora, **MARÍA ELVIRA ZÚÑIGA HENSEN**, o a quien le reemplace o subrogue y a un, Profesional de la misma, quienes

se relacionarán directamente con el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y supervisión del "Programa". Sin perjuicio de lo anterior, el encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio, será designado, mediante Oficio de la Directora (o en quien éste designe dicha función), una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, que corresponde a la Resolución aprobatoria del Servicio.

DUODÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN. Corresponderá a la institución receptora la supervisión técnica y financiera del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el curso de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a la Institución, la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Consejo Regional de Valparaíso o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance del mismo.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. El "Unidad Ejecutora" se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional supervise el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: MESA DE TRABAJO. Se conformará una mesa de trabajo con el objeto de clarificar y/o entregar mayor información respecto de aquellas actividades o situaciones que lo requieran, para ratificación o validación.; estarán presentes: La Directora (o en quien éste designe dicha función) y las jefaturas de División de Presupuesto e Inversión Regional y de la División de Planificación y Desarrollo del GORE (o quien éstos designen para dicha función); quienes mediante acta, registrarán los temas tratados.

DÉCIMOCUARTA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional de Valparaíso que lo apruebe, y tendrá una duración de **26 meses**, periodo dentro del cual deberán llevarse a cabo las actividades a que dé lugar la ejecución del "Programa", incluida la entrega del informe final señalado en la Cláusula "OCTAVA", Numeral III.

En el evento que la Institución requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo formalmente a la DIPLAD antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio.

Por otra parte, cabe señalar que el programa se mantendrá activo, hasta que exista un cierre financiero contable y ejecución conforme, por parte del Gobierno Regional, en su calidad de Unidad Financiera.

DÉCIMOQUINTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso que el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES** incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de treinta días hábiles.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula "SÉPTIMA" con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula "OCTAVA".

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de la Institución, esta deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno Regional además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMOSEXTA: DIFUSIÓN. La Institución se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de los Programas y Proyectos financiados con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éstos cuentan con aportes del Gobierno Regional de Valparaíso mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual. Se deberá contemplar, en actividades ceremoniales, de capacitación, seminarios o de otra índole que cuenten con financiamiento del GORE, el uso de pendones, en que figure además del logo institucional, la siguiente Leyenda: "Actividad Financiada con Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso" incluyendo el código BIP y el nombre del programa al cual se imputan los recursos con los que se financia la respectiva actividad.

El material gráfico y/o merchandising deberá insertar el logo del Gobierno Regional, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.

El escudo del GORE se encuentra disponible en formato digital en la sección normas gráficas de la web institucional <http://www.gorevalparaiso.cl/hormasgraficas.php?id=9>

DÉCIMOSEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCTAVA: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 3 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno para la Institución.

DÉCIMONOVENA: PERSONERÍAS. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en su calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral, y en la Resolución Exenta N° 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, En tanto, la personería de **DOÑA MARÍA ELVIRA ZÚÑIGA HENSEN**, para actuar en representación del **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**, consta en Acta de Escritura pública, de cláusulas séptima y octava, Repertorio 14.075/2012, de Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

María Elvira Zúñiga Hensen
Directora CREAS

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
GOBERNADOR REGIONAL
RODRIGO MUNDACA CABRERA
Gobernador Regional de Valparaíso

